

RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 0058-R

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO (S)

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el art. 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Contenido de la delegación.- La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El Pazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que consten la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se*

publicará por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: *“La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*.

Que, **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BUSES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, en el art. 4 define las obligaciones y atribuciones del Administrador de la Estación de Buses y son las siguientes:

- a) Controlar que el personal operativo y administrativo, transportistas, usuarios y personas relacionadas con la prestación del servicio de transporte público, den estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, Acuerdos, Resoluciones, Permisos de Operación y otros que normen el de la Estación de buses del cantón Pablo Sexto.
- b) Determinar el recorrido de las unidades de transporte público para el ingreso y salida de vehículos dentro de la ciudad.
- c) Controlar el Cumplimiento de las rutas y frecuencias establecidas en el permiso de operaciones o título habilitante de las operadoras.
- d) Controlar los locales arrendados o concesionados con la finalidad de verificar que cumplan el servicio para el que fueron otorgados y las disposiciones emitidas por la administración de la Estación de Buses;
- e) Controlar que los servicios de seguridad y de mantenimiento de la Estación de Buses se realicen en forma adecuada y permanente;
- f) Administrar el personal de la Estación de Buses y reportar periódicamente informes a su inmediato superior de acuerdo con la estructura orgánica vigente;

- g) Velar por el buen funcionamiento, mantenimiento de toda la infraestructura, instalaciones, los bienes y el entorno de la Estación de Buses;
- h) Coordinar directamente la implantación de espacios de información turística y efectivizar el ornato e higiene dentro de la Estación de Buses;
- i) Mantener la información, documentación completa y estadística de todos los vehículos que ingresan a la Estación de Buses;
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas dadas en coordinación con los departamentos jurídico y de planificación territorial e institucional, respectivamente;
- k) Mantener la información y documentación completa y las estadísticas de todos los usuarios de la Estación de Buses;

Que; Conforme consta de la Acción de Personal No. 39 EMPL-SUB-2023, el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, se encuentra subrogando la Alcaldía los días 9 y 10 de agosto de 2023.

Que; Conforme consta del memorando GADMPS-A-2023-0065-M, de fecha 01 de agosto de 2023 la alcaldesa titular, autoriza al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico realizar la Resolución Administrativa de delegación, al Tlgo. Ronal Merel, Tecnico de Transito, para que cumpplalas funciones de Administrador de la Estación de Buses del Cantón Pablo Sexto.

Que; Conforme consta de la Acción de Personal No. 39 EMPL-SUB-2023, el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, se encuentra subrogando la Alcaldía los días 9 y 10 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGAR al Tlgo. Ronal Gabriel Merel López, con C.C. CI: 1400558886, Técnico de Transito del GADMPS como **ADMINISTRADOR DE LA ESTACIÓN DE BUSES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que, a más de las atribuciones y deberes propio de su cargo, ejerza la delegación conforme lo dispone **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BUSES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**.

Por Medio de secretaría se procederá a notificar con la presente delegación al Tlgo. Ronal Gabriel Merel López en su correo electrónico ronalgabriel23@hotmail.com.

Art. 2.- El delegado, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directa por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa.

Art. 3.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

**LCDO. CARLOS TENECELA YUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

